



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 436 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 02 OCT 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 643-2017-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Setiembre del 2017, relacionado al error material consignado en el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRJ/GR de fecha 28 de Agosto del 2017, donde **ACEPTA**, la donación realizada por la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya (...), con Memorando N° 2629-2017-GRJ/GGR de fecha 08 de Setiembre del 2017 donde solicita una aclaración respecto a la extensión de terreno concerniente a la donación e Informe Técnico Legal N° 002-2017-GRJ-ORAF/OGP donde señala que el área inscrita es de 14, 080.68 m2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRJ/GR de fecha 28 de Agosto del 2017, en cuyo contenido señala lo siguiente: **"Artículo Primero.- ACEPTAR la donación realizada por la Municipalidad Provincial de Yauli – la Oroya del bien inmueble ubicado en la Urbanización Curipata Zona "B" en la Provincia de Yauli – La Oroya, con una extensión de 214,080.68 m2, inscrito en partida electrónica N° 11032962, para la ejecución de la obra "Construcción del Hospital Nivel II-2 en la Provincia de la Oroya, Región Junín" a favor del Gobierno Regional Junín, realizada mediante Oferta de donación de bien inmueble y de los considerandos de la Directiva N° 006-2002/SBN"**.

Que, en el presente caso podemos apreciar que, los datos contenidos en el Párrafo precedente contenida en la parte Resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRJ/GR, **se consigna erróneamente** lo siguiente:

Donde dice:

"(...) del bien inmueble ubicado en la Urbanización Curipata Zona "B" en la Provincia de Yauli – La Oroya, con una Extensión de 214,080.68 m2 (...)"

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tanto es de menester rectificar el error material, debiendo de ser lo correcto:

Debe decir:

SG - GRJ	
DOC. N°	2308588
EXP N°	12.05955



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"(...) del bien inmueble ubicado en la Urbanización Curipata Zona "B" en la Provincia de Yauli – La Oroya, con una **Extensión de 14,080.68 m2 (...)**"

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y con la conformidad del Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, resulta **PROCEDENTE** rectificar el error material consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRJ/GR de fecha 28 de Agosto del 2017, que **Acepta la donación** del Bien Inmueble, (...) con una **extensión de 214,080.68 m2 (...)**; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por el Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerencia General Regional y del Gobierno Regional Junín; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRJ/GR de fecha 28 de Agosto del 2017, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(...) del bien inmueble ubicado en la Urbanización Curipata Zona "B" en la Provincia de Yauli – La Oroya, con una **Extensión de 214,080.68 m2 (...)**"

DEBE DECIR:

"(...) del bien inmueble ubicado en la Urbanización Curipata Zona "B" en la Provincia de Yauli – La Oroya, con una **Extensión de 14,080.68 m2 (...)**"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRJ/GR de fecha 28 de Agosto del 2017.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional – Junín que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 OCT 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL